

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-00206.

Para los efectos pertinentes, relíevase, que el «*citatorio para la notificación personal*» que le remitió el extremo ejecutante a la parte contradictora, arrojó resultados positivos y se envió correctamente.

Empero, no se tendrá en cuenta la «*notificación por aviso*» posteriormente dirigida, puesto que, de un lado, el encabezado de tal escrito enunció que se trataba de la «*citación para diligencia de notificación personal*», denominación que genera confusiones; y, de otro, el certificado expedido por la empresa de correo citó como estrado remitente al «*Juzgado 80 Civil Municipal hoy Juz 62 de Pequeñas Causa [...]*» y no a este despacho.

Luego entonces, se deberá repetir la gestión de que trata el canon 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C 15 de julio de 2020 En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 23, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Lpds